



4-98



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0394/08/22

Oficio N° SG.FO.08-2022/151

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de octubre de 2022

LUIS BALLINAS SANDOVAL.
PROPIETARIO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Agosto de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 29 de Septiembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 03 de Octubre de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 16 de Agosto de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P. P. LOTE NÚMERO 1 Y UNA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 2 DEL TERRENO DENOMINADO SOHUARACHIC Y ASAJORIACHIC.	Bocoyna	Chihuahua	LUIS BALLINAS SANDOVAL.

Ubicación geográfica

Nombre del predio: P. P. LOTENÚMERO 1 Y FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 2 DEL TERRENO DENOMINADO SOHUARACHIC Y ASAJORIACHIC.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	262002	3096859
2	266238	3097467
3	266324	3096442
4	262134	3095884

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31104.					

Tels: (614) 442-1501; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0394/08/22

Oficio N° SG.FO.08-2022/151

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de octubre de 2022

P. P. LOTE NÚMERO 1 Y UNA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 2 DEL TERRENO DENOMINADO SOHUARACHIC Y ASAJORIACHIC.	90	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31
---	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P. P. LOTE NÚMERO 1 Y UNA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 2 DEL TERRENO DENOMINADO SOHUARACHIC Y ASAJORIACHIC.	392.5	335.6	242.77

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P. P. LOTE NÚMERO 1 Y UNA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 2 DEL TERRENO DENOMINADO SOHUARACHIC Y ASAJORIACHIC.	242.79 (doscientos cuarenta y dos punto setenta y nueve)	2064.9 (dos mil sesenta y cuatro punto nueve)

Nombre del predio: P. P. LOTE NÚMERO 1 Y UNA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 2 DEL TERRENO DENOMINADO SOHUARACHIC Y ASAJORIACHIC.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/10/22 - 31/12/22	Pinus muerto	65.99	117.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/22 - 31/12/22	Pinus sp.	65.99	194.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/10/22 - 31/12/22	Quercus spp.	65.99	42.67	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	24.24	0	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	24.24	156.09	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	24.24	47.24	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	22.8	0	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	22.8	163.06	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	22.8	59.02	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus muerto	20.28	0	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	20.28	167.79	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	20.28	23.69	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0394/08/22
Oficio N° SG.FO.08-2022/151

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de octubre de 2022

5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	10.44	0	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	10.44	96.58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	10.44	11.98	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus muerto	10.01	0	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	10.01	92.56	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	10.01	11.49	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus muerto	18.51	0	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus sp.	18.51	122.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	18.51	35.98	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus muerto	33	0	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus sp.	33	262.4	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	33	55.83	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus muerto	18.57	0	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus sp.	18.57	173.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	18.57	26.35	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus muerto	18.95	0	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus sp.	18.95	177.37	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	18.95	26.88	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JOSÉ ANTONIO BANDA ALVAREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 4, Número 31, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EY-27

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P. P. LOTE NÚMERO 1 Y UNA FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 2 DEL TERRENO	D-08-009-SOH-003/22



[Handwritten signature]





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0394/08/22
Oficio N° SG.FO.08-2022/151

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de octubre de 2022

DENOMINADO SOHUARACHIC Y ASAJORIACHIC.

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
12. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



C





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/AQ-0394/08/22

Oficio N° SG.FO.08-2022/151

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de octubre de 2022

ATENTAMENTE

JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

M. Delgado Ríos
DR. MARCOS DELGADO RÍOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C. Suplente Legal de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado de Chihuahua.
- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.
- C. Responsable Técnico.- Ing. José Antonio Banda Álvarez.
- C. Archivo

MDR/JMPV



